* Baeev21

PÚBLICA CLASIFICADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS
MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL N° 21

Al contestar, cite este número

Radicado N°: **2025660022437323** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DV02-FUVUL- BAEEV21-S11-29.25

Convención, Norte de Santander 24 de julio de 2025

Señor Teniente Coronel
JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Director CENAC CUCUTA
Email cenaccucuta@ejercito.mil.co

Asunto. Solicitud ADICION contrato PS JURIDICA

Cordial Saludo,

En mi condición de Ejecutivo y Segundo Comandante del batallón Especial Energético y Vial No 21 con sede en el Municipio de Convención Norte de Santander, de manera respetuosa solicito a esa CENTRAL ADMINISTRADORA y CONTABLE, la prórroga y adición del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS de la ASESORA JURIDICA de esta Unidad Militar:

1. Número de contrato: 011 de 2025

2. nombre completo del contratista.: MARTHA LISETH GALVIS JURADO

3. El motivo de la prórroga y adición al contrato: Se requiere seguir contando con los servicios profesionales de la Abogada MARTHA LISETH GALVIS JURADO, teniendo en cuenta que esta Unidad Militar adelanta un numero de investigaciones disciplinarias y administrativas en contra del personal orgánico, requiriendo de sus conocimientos para el asesoramiento legal,

ya que la Unidad no cuenta con militar jurídico que realice estas funciones. además diariamente se reciben PQRS – Derechos de petición – Acciones constitucionales que requieren del conocimiento y experiencia de La profesional del derecho

Aunado a lo anterior, se cuenta con la autorización expedida por el COPER No. 2025318022214373 del 23 de Julio de la presente vigencia, con el fin de cumplir con lo previsto en Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de2024, mediante la cual se autoriza la adición y prórroga del contrato, considerando favorable esas modificaciones al contrato.: Como:

A. Proporcionar Asesoría jurídica integral, al comando en asuntos disciplinarios, penales, administrativos, de derecho internacional, humanitario y derechos humanos.
B. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército, encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad Militar
C. Brindar asesoría al funcionario competente y al instructor en los procesos relacionados con investigaciones disciplinarias', indagaciones preliminares y/o administrativas por pérdida de material, que se desarrollan en la Unidad Militar o en las Unidades Militares.
D. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar
E. Gestionar dentro de los términos establecidos en La Ley 1755 de 20153, los derechos de petición, así como las acciones de tutela*, u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas de la Plana y/o Estado Mayor de la Unidad.
F. Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes.
G. Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados.
H. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios, bajo los parámetros legales.

I. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas a favor de terceros en

Cantón Militar San Jorge Vía al Pórtico Cúcuta N/S
Batallón Especial Energético y vial No 21
Correo Electrónico baeev21@buzonejercito.mil.co jesus.avilari@buzonejercito.mil.co
Celular 3214629377,

temas que conozca o llegara a conocer, en razón al desarrollo y ejecución del contrato de prestación de servicios

J. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012 artículo 3, compilado en el Decreto 1080 de 2015 y la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, las cuales incluirán foliación y la elaboración del Formato Único de Inventario Documental (FUID).

K. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas, asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.

L. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión.

M. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión.

N. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales.

O. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas, no interfieran en el ejercicio de la profesión, en la cual, sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan.

P. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la Institución.

Q. Respetar y cumplir las disposiciones legales que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión.

R. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley.

S. Informar con veracidad a la institución, a través del supervisor, acerca de las relaciones de parentesco, amistad o interés o, cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un impedimento legal para la interrupción de la relación profesional.

T. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el ingreso a la unidad militar donde presta sus servicios profesionales.

Me permito anexar al presente oficio:

PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar San Jorge Vía al Pórtico Cúcuta N/S
Batallón Especial Energético y vial No 21
Correo Electrónico baeev21@buzonejercito.mil.co jesus.avilari@buzonejercito.mil.co
Celular 3214629377,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS
MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL N° 21

- Oficio suscrito por la Abogada MARTHA LISETH GALVIS JURADO, en el que informa estar de acuerdo con la adición y prorroga, aceptando su realización
- Pantallazo de la hoja de la autorización donde se refleja nombre de la abogada MARTHA LISETH GALVIS JURADO
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, judiciales, medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales del contratista actualizados.

Respetuosamente,

Mayor JOHAN MANUEL REYES VARGAS
Ejecutivo y Segundo Comandante
BAEEV21 Supervisor del Contrato

Anexo: lo enunciado.

Proyectó y elaboró CP JESUS EDUARDO AVILA RINCON
Coordinador Jurídico BAEEV21

Revisó y aprobó Mayor JOHAN MANUEL REYES VARGAS
Ejecutivo y Segundo

MARTHA LISETH GALVIS JURADO
ESPECIALISTA PENAL Y CRIMINOLOGIA

San José de Cúcuta, 24 de julio de 2025

Señor Teniente Coronel
JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Director CENAC CUCUTA
Email cenaccucuta@ejercito.mil.co

Asunto. ACEPTACION ADICION y PRORROGA contrato PS JURIDICA

Cordial Saludo,

Quien suscribe, Abogada MARTHA LISETH GALVIS JURADO, Persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, de manera respetuosa me dirijo a esa CENTRAL ADMINISTRADORA y CONTABLE, con el fin de Informar que ACEPTO la prórroga y adición del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 011 de 2025, como ASESORA JURIDICA del batallón Especial Energético y Vial No 21.

Lo anterior para los fines legales pertinentes,

Respetuosamente,

MARTHA LISETH GALVIS JURADO
C.C. # 60.342.981 de Cúcuta
T.P. # 86.996 C. S de la J

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL

Al contestar, cite este número

CIRCULAR N° 2025318022226253

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

Bogotá D.C., 23 de Julio de 2025

PARA: CEAYG – JEMOP – JEMPP – JEMGF – OSMEJ – CEIGE – COFIP - COING – COADE – COREC – DANTE – COLOG – CEDOC – DIFAB – CELIC – DIGEH – DIPSO – DICER – DIPSE - DISAN – CACIM – CAIMI – CAAID – CAOCC - CEDE1 – CEDE2 – CEDE3 – CEDE4 – CEDE5 – CEDE6 – CEDE7 – CEDE8 – CEDE9 – CEDE10 – CEDE11 – DAVAA – DIV02 - DIV05 – DIV06 – DIV07– DIFAB (CAPELLANIA) – DICOE – DIRIE – OGENE – OADAS – DADAE – COTEF – CCOET – CCOES – DIVFE – COATE – FE EN COLOMBIA.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR Y ADICIONAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON EJECUCIÓN A PARTIR DEL MES DE AGOSTO.

Con toda atención, de acuerdo con las directrices emitidas por la Jefatura de Estado Mayor Planeación y Políticas, con base en la recomendación emitida por la Dirección de Personal mediante radicado No. 2025318022214373 de 23 de Julio de la presente vigencia, con el fin de cumplir con lo previsto en Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024[1], me permito enviar adjunto al presente, el listado del personal autorizado para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional; siendo necesario recordar el deber de atender por parte de los ordenadores del gasto, las siguientes condiciones:

[1] Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024. Plan que emite el Ejército Nacional, a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional, con el fin de impartir instrucciones de carácter general para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del prepuesto durante la vigencia 2025.

CIRCULAR Nº **2025318022226253** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

1. Cumplimiento a la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de convenios" [2].

2. Dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 38 de 1989, compilada por el Decreto 111 de 1996, que trata del "*principio de la especialización*"[3], en relación con el PRESUPUESTO.

3. Cumplir con el perfil requerido por parte del futuro (a) contratista de acuerdo con el Plan No. 00041925 del 31 de diciembre de 2024, y específicamente:

    a. Observancia de la totalidad de los requisitos legales para suscribir este tipo de contratos, especialmente: respaldo presupuestal, idoneidad y experiencia del futuro contratista, la adecuada justificación de la necesidad, el acatamiento y la verificación de los documentos soporte exigidos al futuro(a) contratista, los cuales de manera imperativa deben acreditarse previo a la suscripción del contrato.

    b. La planeación del presupuesto que ampare la suscripción del contrato, debe atender al "Principio de planeación"[4] en la estructuración de los estudios previos, especificando la descripción de la necesidad total de la prestación del servicio, así como, la solicitud y expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal por la totalidad del presupuesto previsto y requerido para cubrirla, con el fin de garantizar los recursos necesarios para estos durante la vigencia 2025.

La autorización emitida implica únicamente la posibilidad de suscribir y adicionar a contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por la profesión, perfil, plazo de ejecución, honorarios y la especialidad del recurso, como en cada caso se indica.

---

[2] Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

[3] Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

[4] Desarrollado a través de la siguiente normatividad: Constitución Política de Colombia Art. 209,339 y 341, Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993 Art. 6, 7, 11 al 14 y 24 a 26, Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones*", Art. 8, Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo*", Art. 87 y Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*" Art. 2.2.1.1.2.1.1 y ss.

CIRCULAR N° **2025318022226253** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER- 17.5

Finalmente, de acuerdo con la información enviada por las diferentes Unidades Militares, adjunto se envía el siguiente listado:

1. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por concepto de asesorías autorizados.
2. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por concepto capacitación.

Brigadier General SAMUEL SALINAS VALENCIA
Comandante Comando de Personal

Anexo: Ciento veintitrés (123) folios útiles contentivos de dos mil cuarenta y un (2.041) filas de información.

Elaboró: TE. Kiara Quiñonez Márquez
Oficial Analista Contratación PS – [illegible]

Revisó: TC. Zandy Mosquera
Oficial Asesorías DIPER

Revisó: TC. Norberto Martínez Cortés
Oficial Carrera Administrativa

VoBo: CR. Arnold Pérez Linares
Oficial Área Administrativa de Personal

VoBo: CR. Leonard Castaño Gómez
Director de Personal del Ejército Nacional.

La presente autorización corresponde a la información enviada por las unidades de acuerdo con las siguientes solicitudes anexas: así:

N°	Unidad
2025362017627203	DIFAB
2025211018195780	CEDE3
2025361018344670	DIPSE
2025102018273093	COTEF
2025363018498620	DICER
2025132018682173	DANTE
2025230018530533	CEDE7
2025519018389843	DAVAA
2025517019120543	DIV07
2025338019095913	DISAN
20252060026034	CEDE2
2025204019471483	CEDE1
125006927402	CCOET
2025101019454160	CEIGE
2025300019826633	JEMGF
2025580019594670	CAAID
2025550001009182	CACIM
2025106018322273	DICDE
2025253020025033	CEDE8
2025430019668713	COLOG
2025242019144243	CEDE10
2025360020547133	DIGEH
2025530001029112	CAIMI
0125007070702	CCOES
2025390019526183	CEDOC
2025390020447203	CEDOC
2025218019402640	CEDE4
2025318021605183	DIPER
202513202189660	DANTE

N°	Unidad
202523801975463	CEDE9
2025246019892683	CEDE11
2025512019685023	DIV02
2025367020005163	DIPSO
2025495020307073	COADE
2025496020815543	COADE
2025111019964143	CEAYG
2025124018391153	DIRIE
2025516020423133	DIV06
2025127018677553	COFIP
2025520020467443	DIVFE
2025220019242133	CEDE5
2025220019825393	CEDE5
2025133018487203	OGENE
2025125020394923	OADAS
202510702152141	OADAE
2025362020620013	DIFAB CAPELLANIA
2025515020520563	DIV05
2025515021430963	DIV05
2025238020682943	FE EN COLOMBIA
2025380020870293	COREC
2025126001775211	COATE
2025441019515373	COING
2025500019612733	JEMOP
2025570019858163	CAOCC
2025338020685243	DISAN
2025362021709073	CELIC
2025200001699801	JEMPP

AUTORIZADOS

N°.	N° Solicitud Unidad	Unidad Ejecutora	Unidad Operativa Mayor Jefatura	Unidad Operativa Menor Dirección	Unidad Táctica Dependencia	Categoría (ANEXO A) Plan N°. 41825	Profesión	Especialidad Maestría Doctorado	Objeto contractual	Plazo de ejecución	Vlr. Plazo	Vlr. Total	Nombre Futuro Contratista	No Cedula	Recurso Nuevo Rubro Presupuestal (CCP)	Observación
1080	2025246019892683	CENAC BUCARAMANGA	DIV02	BR05	BILUD	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON DE INFANTERIA N° 40 CR LUCIANO D'ELHUYAR	2	$ 3.800.000	$ 7.600.000	ROJAS TORRES MARIA PAULA	1.101.696.282	A-02-02-02-008-002 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCION - PLAN DE APOYO JURIDICO
1081	2025246019892683	CENAC BUCARAMANGA	DIV02	BR05	BIREY	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON DE INFANTERIA N° 41 GR. RAFAEL REYES PRIETO	2	$ 3.800.000	$ 7.600.000	LOPEZ PIRAGAUTA RICARDO	4.219.011	A-02-02-02-008-002 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCION - PLAN DE APOYO JURIDICO
1082	2025246019892683	CENAC CUCUTA	DIV02	BR30	BAACA30	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON DE ARTILLERIA DE CAMPAÑA N° 30 "BATALLA DE CUCUTA"	2	$ 3.800.000	$ 7.600.000	QUIROS QUIROS WILMA YANETH	63.398.316	A-02-02-02-008-002 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN - PLAN DE APOYO JURIDICO
1083	2025246019892683	CENAC CUCUTA	DIV02	BR30	BASPC30	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No 30 "GUASIMALES"	2	$ 3.800.000	$ 7.600.000	ZAPATA CRISTANCHO LENYD DOHENY	1.090.477.048	A-02-02-02-008-002 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN - PLAN DE APOYO JURIDICO
1084	2025246019892683	CENAC CUCUTA	DIV02	BR30	BIJOS	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 30 "Coronel JOSÉ ALBERTO SALAZAR ARANA"	2	$ 3.800.000	$ 7.600.000	DUQUE CACUA LEIDY YURLEY	1.090.460.087	A-02-02-02-008-002 REC 10	ADICION AL PLAZO DE EJECUCION - PLAN DE APOYO JURIDICO
1085	2025246019892683	CENAC CUCUTA	DIV02	BR30	BIROV	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON DE INFANTERIA N° 13 GR. CUSTODIO GARCIA ROVIRA	2	$ 3.800.000	$ 7.600.000	PABON VARGAS CHRISTIAN FERNANDO	1.127.053.656	A-02-02-02-008-002 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN - PLAN DE APOYO JURIDICO
1086	2025246019892683	CENAC CUCUTA	DIV02	BR30	BISAN	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON DE INFANTERIA N° 15 FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	2	$ 3.800.000	$ 7.600.000	LIZCANO TABARES YOLANDA ISABEL	1.098.635.046	A-02-02-02-008-002 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN - PLAN DE APOYO JURIDICO
1087	2025246019892683	CENAC CUCUTA	DIV08	BR30	BAEEV21	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL No.21 "Coronel MANUEL PONCE DE LEON"	2	$ 3.800.000	$ 7.600.000	GALVIS JURADO MARTHA LISETH	60.342.981	A-02-02-02-008-002 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN - PLAN DE APOYO JURIDICO
1088	2025246019892683	CENAC CUCUTA	DIV02	BR30	BATOT9	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES N° 9	2	$ 3.800.000	$ 7.600.000	GOMEZ DIANA MILENA	1.061.713.022	A-02-02-02-008-002 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN - PLAN DE APOYO JURIDICO
1089	2025246019892683	CENAC CUCUTA	DIV02	BR30	BATOT9	PROFESIONAL H	ABOGADO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL BATALLON DE OPERACIONES TERRESTRES N° 9	2	$ 3.800.000	$ 7.600.000	FRANCO NIÑO MONICA PAOLA	1.090.395.875	A-02-02-02-008-002 REC 10	ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN - PLAN DE APOYO JURIDICO

OBSERVACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN NO PODRÁ EN NINGUN CASO SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:37:21 PM horas del 24/07/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **60342981**

Apellidos y Nombres: **GALVIS JURADO MARTHA LISETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277013412

PIB
13:05:25

Bogotá DC, 24 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA LISETH GALVIS JURADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 60342981:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de julio de 2025, a las 12:38:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	60342981
Código de Verificación	60342981250724123841

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:52:34 horas del 24/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **60342981,** Apellidos y Nombres **GALVIS JURADO MARTHA LISETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE**, con NIT **900063431-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/07/2025 12:57:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **60342981** y Nombre: **MARTHA LISETH GALVIS JURADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120361626** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 60342981 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/07/2025 01:02 PM

Código Verificación: **J92ZAY7SNT**

Válida hasta: **22/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC